

BUIN, 29 OCT 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 21951 VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 08 de febrero del presente año, que declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, y modificaciones posteriores dispuestas por los Decretos N° 6 y 10 de 2020, del Ministerio de Salud.

3.- El Decreto N° 104, 269 y 400, todos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declararon el estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional. En tales actos administrativos se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para tal efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7º de la Ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República".

4.- El Memorándum N° 1131, de fecha 09 de octubre de 2020, en el cual la Dirección de Desarrollo Comunitario remite a la Dirección Jurídica el Programa **Subsidio de Servicios Básicos** para ser revisado.

5.- El Memorándum N° 617, de fecha 14 de octubre de 2020, donde la Dirección Jurídica envía al Administrador Municipal el Programa **Subsidio de Servicios Básicos** para ser decretado.

6.- El Certificado de Disponibilidad de recursos emitido con fecha 15 de octubre de 2020, por el Encargado de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas.

7.- La Instrucción del Sr. Administrador Municipal, para decretar el programa.

DECRETO.

1.- Apruébese el Programa Subsidio de Servicios Básicos, a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario; documento que forma parte del presente decreto.

2.- La Municipalidad, consciente de las dificultades económicas, sanitarias y sociales que están acarreando diversas problemáticas a numerosas familias de la comuna, ha solicitado a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la creación y puesta en marcha del Programa Social de Emergencia de Subsidio de Servicios Básicos, cuyo objetivo es la prestación de apoyo económico a los vecinos, en relación de los recursos externos existentes.

3.- Los gastos del presente programa serán imputados a la cuenta 214.05.96.052.016 "Fondo Solidario COVID-19".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA:CMG. V/S. mss.
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- DAF.
- DIDECCO
- SECPLA
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Aprobación Programa\2020\Subsidio de Servicios Básicos.doc

CENTRO DE COSTO:

PROGRAMA SUBSIDIO DE SERVICIOS BÁSICOS

DIRECCIÓN : DESARROLLO COMUNITARIO
PROGRAMA : SUBSIDIO DE SERVICIOS BÁSICOS.

COORDINADOR (A) : CAROLINA REYES GARÍN
PERSONAL DE APOYO : ASISTENTES SOCIALES PERTENECIENTES A DIDEKO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : (Marcar con "x")

FONDOS PROPIOS		
FONDOS EXTERNOS	x	Convenio o Resolución N°
FONDOS MIXTOS		Inicio: Término:

1 FUNDAMENTACIÓN:

Se está viviendo una situación mundial excepcional en que la solidaridad y el cuidado por el otro se hacen imperativos. Nuestro equipo se está esforzando al máximo para que esta contingencia afecte lo menos posible a nuestros vecinos. El brote de coronavirus ha sido causante de un gran número de casos contagiados y fallecidos, convirtiéndose en una emergencia de salud pública a nivel mundial.

Bajo este contexto, mediante el Decreto N° 4 de 2020, el Ministerio de Salud decretó alerta sanitaria, con duración de 12 meses, con la finalidad de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del “Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV).

La situación antes descrita constituye una calamidad pública en los términos señalados en la Constitución Política de la República, por lo que el Gobierno de Chile, mediante Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declaró Estado de excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en todo el territorio nacional¹.

Posteriormente, mediante los Decretos Nros. 269 y 400, ambos de 2020, de la misma Secretaría de Estado, se ordenó la prórroga del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en los términos que allí se indican.

En lo que respecta a la estrategia para enfrentar la pandemia, el Ministerio de Salud dictó el Plan denominado “Paso a Paso”, compuesto de 5 escenarios o pasos graduales, que van desde la Cuarentena hasta la Apertura Avanzada, con restricciones y obligaciones específicas, restringiendo de esta manera la posibilidad a las personas de generar mayores ingresos, con la consecuente disminución en la capacidad de adquirir alimentos.

De esta manera, la pandemia sigue afectando directamente la economía en el país y de las familias de nuestra Comuna, originando cesantía en personas que contaban con un trabajo formal (dependiente), independientes, microempresarios, locatarios y feriantes, los cuales, debido a esta catástrofe perdieron la totalidad o parte de sus ingresos o simplemente ya no

¹ Decreto Supremo N° 104, modificado a través del Decreto N° 203, ambos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

cuentan con una fuente laboral para poder cubrir sus necesidades y de la familia, lo que conlleva a un cambio en su situación socioeconómica, que en su mayoría no ha actualizado su registro social de hogares, sea éste por desconocimiento o bien por el confinamiento que ha sido producto de la cuarentena total decretada para la Región Metropolitana que incluye a nuestra comuna.

Para poder trabajar en beneficio de la Comunidad y las respuestas desarrolladas desde la institución sean las adecuadas y logren satisfacer las necesidades de nuestros vecinos, se debe realizar una estrategia de acción organizada y de trabajo en red con todos aquellos programas que tengan una injerencia para dar solución a la Pandemia del coronavirus COVID-19. La Municipalidad está consciente de las dificultades económicas, sanitarias y sociales que están acarreando diversas problemáticas a numerosas familias de nuestra comuna y es por esto, que se ha creado y puesto en marcha como municipio, un Programa Social de Emergencia de subsidio de servicios básicos, cuyo objetivo es la prestación de apoyo económico a nuestros vecinos, en relación de los recursos externos existentes.

Por lo tanto, las acciones programadas se enmarcan en los objetivos estratégicos de la política Interna de la Municipalidad y el rol del de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que tiene como finalidad el mejoramiento de la calidad de vida de la población y especialmente de los sectores sociales vulnerables, se ocupa de promover y potenciar la participación de la comunidad organizada en las distintas esferas del desarrollo de la comuna, cuyo propósito es desarrollar un diagnóstico localizado de los principales riesgos presentes en cada barrio, identificar las amenazas y conflictos a nivel interno de cada familia, definir las acciones a realizar y poder identificar los sectores que requieren de mayor atención y apoyo para la entrega de beneficios en forma eficaz y eficiente.

2 Descripción del beneficio.

Teniendo en cuenta que los recursos son escasos y las necesidades ilimitadas, es necesario priorizar la entrega de beneficios, esta vez, para satisfacer el pago a través de subsidios de servicios básicos, se consulta un presupuesto total de \$ 200.000.000.- (doscientos millones de pesos), según el siguiente desglose:

- A. Subsidio de electricidad y/o
- B. Subsidio de agua potable.

REQUISITOS PARA OBTENER EL BENEFICIO

Para la entrega del Subsidio de servicios básicos

- Tener residencia en la comuna de Buin, con destino exclusivamente habitacional.
- Fotocopia Cédula de Identidad, con vigencia. En el caso de los extranjeros, deberán demostrar residencia regular y cumplir con una evaluación social por un asistente social.
- Encontrarse dentro del segmento del 40% de mayor vulnerabilidad del Registro Social de Hogares o en su defecto de un informe social evacuado por un profesional de la I. Municipalidad de Buin.

- Boleta de servicio la cual acredite coincidencia de domicilio y nombre de Beneficiario. En los casos de propiedad arrendada, se deberá acompañar el respectivo contrato de arriendo o en su defecto suscribir la declaración jurada simple que se adjunta en el Formulario N° 1, denominado "Subsidios de Servicios Básicos.".

3 TRAMOS DE CALIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

Las familias son catalogadas según tramos de calificación socioeconómica, que agrupan a los hogares de similares niveles de ingresos y vulnerabilidad:

Tramo	Descripción
40	Hogares calificados entre el 0 y el 40% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad.
50	Hogares calificados entre el 41 y el 50% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad.
60	Hogares calificados entre el 51 y el 60% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad.
70	Hogares calificados entre el 61 y el 70% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad.
80	Hogares calificados entre el 71 y el 80% de mayores ingresos y menor vulnerabilidad.
90	Hogares calificados entre el 81 y el 90% de mayores ingresos y menor vulnerabilidad.
100	Hogares calificados entre el 91 y el 100% de mayores ingresos y menor vulnerabilidad.

Fuente: Registro Social de Hogares (RSH)

El recuadro anterior mide el nivel de vulnerabilidad y los hogares que se encuentran en los porcentajes entre el 0% al 40% de menor ingreso y mayor vulnerabilidad, los que para acceder al beneficio deberán cumplir con los requisitos individualizados en el punto 2 del presente Programa.

Se utilizará una herramienta simple, la cual deberá ser completada con los datos del beneficiario, adjunto a ellos copia de la cédula de identidad y el Registro Social de Hogares, quienes no cuenten con este instrumento debe adjuntar Informe Social emitido por la Asistente Social a cargo del caso.

Respecto a los migrantes que no tuvieren cédula de identidad para extranjeros vigente o no cuenten con visa de residencia, para optar al beneficio deberán acreditar identidad con documento de identidad del país de origen, deben adjuntar informe social emitido por la Asistente Social a cargo del caso.

Para aquellos casos de beneficiarios que se encontraren arrendando un inmueble y no posean contrato escriturado del mismo, tendrán la posibilidad de suscribir y firmar una declaración jurada simple , en virtud del cual la Dirección de Desarrollo Comunitario hará su entrega por el medio más idóneo para su recepción.

Producto de las actuales circunstancias y por lo dispuesto en la Circular N° 8 del 27 de mayo del 2020, de la Intendencia de la Región Metropolitana² en sus artículos 4 y 5, se consigna que en principio se requerirá de la firma del beneficiario, pero si esto no fuera posible ,se podrá incorporar, en reemplazo de esta, una fotografía o cualquier medio de verificación digital que acredite la entrega conforme del beneficio. Además el Instructivo E7072/2020 de fecha 27 de mayo del 2020, derivado desde la Contraloría General de la República, imparte instrucciones sobre controles mínimos asociados a la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la pandemia del coronavirus, COVID-19³.

4 Detalle del Beneficio

4.1 Subsidio

Producto de la Emergencia Sanitaria derivada de la Pandemia del Covid-19, en Chile el desempleo supera el 13 %, equivalente a más de un 1.800.000 de menos puestos de trabajo, alcanzando cifras históricas en el trimestre mayo – julio de 2020. Para apalear dicha consecuencia se ha creado este programa, cuya finalidad es subsidiar por única vez el pago de servicios básicos a los residentes en Buin (electricidad y agua potable) por un monto máximo de \$50.000, alternativa o conjuntamente, en beneficio de 4.000.- hogares de nuestra comuna.

A quien va dirigido:

Personas que se encuentran con registro social de hogares en la Comuna, que no supere el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad, es decir, no deben superar este tramo para poder optar al beneficio. Quienes no presenten registro social de hogar en la comuna y se encuentre fuera del corte señalado deberán contar con informe de evaluación social previa y favorable y demás requisitos contemplados en el punto 2.

5 OBJETIVO GENERAL:

Ejecutar plan de emergencia social, entregar beneficios sociales dirigido a las familias Buinenses en el contexto de la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y la declaración de cuarentena para todos los habitantes de la Comuna de Buin.

6 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Subsidiar en el pago de cuentas de servicios básicos: electricidad y agua potable.
- Focalizar las acciones en los grupos más necesitados, Identificar a grupos familiares que debido a la emergencia sanitaria requieren de beneficios sociales.
- Focalizar las acciones de emergencia en los grupos familiares Buinenses para que los recursos sean dirigidos a quienes realmente lo requieren.

7 OBJETIVOS OPERACIONALES:

- Apoyo Intersectorial.

² Intendencia de la Región metropolitana, Circular N° 8 de 27 mayo de 2020.

³ Instructivo E7072/2020 de fecha 27 de mayo de la Contraloría General de la República

- Entrega de subsidios de pago de cuentas de servicios básicos a las familias que cumplan los requisitos del punto 2 del presente documento.

8 BENEFICIARIOS Y COBERTURA:

8.1 ACTIVIDADES:

Las actividades se desarrollan en relación a la emergencia sanitaria

8.2 CARTA GANTT

	Ene.	Feb.	Mar	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Subsidio pago de electricidad y agua potable.									x	x	x	

8.3 METAS PROYECTADAS:

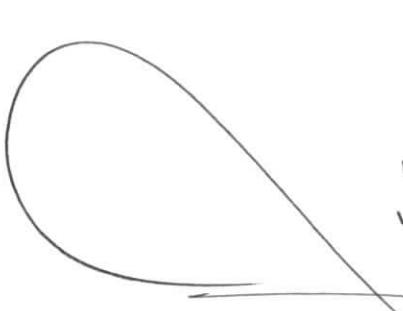
Entregar subsidio a familias de la comuna que cumplan con los requisitos del punto 2 del presente documento, en los meses señalados en el punto 8.2 del presente documento.

8.4 INDICADORES DE CUMPLIMIENTO:

Como indicador de cumplimiento, será entregar el 100% de la ayuda presupuestada en el punto N°2 del presente programa. A lo beneficiarios que cumplan con los requisitos descritos en el punto 2.

9 PRESUPUESTO (Sólo debe ser llenado por SECPLA)

VºBº Depto. Presupuesto, Programas y Subvenciones - SECPLA	
Memo N°:	Timbre y firma:
Fecha	



DIRECTOR
JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA



COORDINADOR DE PROGRAMA
CAROLINA REYES GARÍN



FORMATO N° 1

SUBSIDIO DE SERVICIOS BÁSICOS **DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

(No requiere firma ante Notario)

Yo _____ RUT _____

Declaro que actualmente arriendo la propiedad, con destino exclusivamente habitacional
ubicada en _____,
Comuna de Buin.

Declaro que la información entregada en este documento es fidedigna y asumo
que en caso de incurrir en alguna omisión o falsedad, el beneficio al que estoy
solicitando, será revocado por la Ilustre Municipalidad de Buin.

Fecha: